



**CONTRATO NÚMERO 1258 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2020**

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS 2601 MORALES PIENDAMÓ, 2602A PIENDAMÓ SILVIA TOTORÓ, 3105 SANTANDER DE QUILICHAO RÍO DESBARATADO, 3702 GUADUALEJO BELALCAZAR NARANJAL Y 3702 GUADUALEJO BELALCAZAR EL PALO DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

VALOR SOLICITADO: \$159.987.551 M/CTE, INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: CONSORCIO GEYKA con NIT. 901.266.175-0 (Integrado por CGR S.A.S. con NIT. 830.076.603-9 con una participación del 80% y CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. con NIT. 900.804.544-0 con una participación del 20%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **ÓSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.296.441 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO GEYKA**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1258 del 29 de septiembre de 2020, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio No. C-T-126-018-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, el INTERVENTOR solicita la Adición al contrato.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Gestor Técnico del Proyecto.
- 3) Que la solicitud de adición y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 81 del 23 de diciembre de 2020.
- 4) Que con Memorando SRN 82154 del 28 de diciembre de 2020, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No. 1258 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 1258 de 2020 en la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$159.987.551) M/CTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$666.434.321) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición, se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas, así: **a)** Por valor subtotal costo básico, la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 134.443.320) MONEDA CORRIENTE. **b)** Por concepto de impuesto al valor agregado IVA, la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$25.544.231) MONEDA CORRIENTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99520 del 30 de abril de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de \$159.987.551.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento

Vo Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez - Abogada D.C.

Vo Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora D.C.